



**CAMARA DE COMERCIO®  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia le informa que la Superintendencia de Industria y Comercio expidió el 31 de agosto de 2011 la Circular 19, aplicable a los comerciantes que cumplan con los requisitos previstos por el legislador para ser pequeña empresa, que se registraron en el período comprendido entre el 29 de diciembre de 2010 y el 28 de febrero de 2011 y que pretendan acogerse a los beneficios prescritos en el Art. 7 de la Ley 1429 de 2010 y el Art. 1 del Decreto Reglamentario 545 del 28 de febrero de 2011.

Teniendo en cuenta que usted registró su empresa en este período, le informamos que si desea acogerse a los beneficios de progresividad en la Matrícula Mercantil y su renovación, debe actualizar su información en el formulario correspondiente y presentarlo firmado por el representante legal de la sociedad o el comerciante persona natural, en cualquiera de las sedes de la Cámara. Este formulario está disponible en todas las sedes.

Una vez haya entregado la información, la Cámara analizará si cumple con los requisitos para ser beneficiario de la ley o si está dentro del régimen de excepción, según lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 545 del 28 de febrero de 2011.

En caso de cumplir con los requisitos, la Cámara certificará su condición de pequeña empresa y podrá solicitar la devolución de los derechos que pagó por concepto de **Matrícula Mercantil del comerciante**.

**MAYORES INFORMES**

Línea de Servicio al Cliente 360 22 62 en Medellín o 01 8000 41 2000 a nivel nacional.

**camaramedellin.com**